

**REF.:** Prorroga plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2025, por los motivos que indica.

**SANTIAGO, 4 de abril de 2025**

**RESOLUCION EXENTA Nº 162**

**VISTOS:**

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7º y 9º letra h) del D.L. Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante, "Ley Nº 19.880";
- d)** Lo establecido en el Decreto Nº 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e)** La Carta CRL-5-2024/AGT-16-2024, de 21 de marzo de 2025, de Asociación de Transmisoras de Chile A.G, en adelante, "Transmisoras";

- f)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayacán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- g)** Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos regula el procedimiento según el cual se desarrolla el proceso anual de planificación de la transmisión;
- 2)** Que, en particular, en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley, se establece que la Comisión debe efectuar una convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores, quienes disponen de un plazo de sesenta días corridos a partir de la convocatoria para presentar sus propuestas;
- 3)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento, la Comisión publicó los avisos con la convocatoria a que se refiere el considerando anterior correspondiente al Proceso de Planificación de la Transmisión año 2025, en los cuales se indicó que el plazo para la presentación de proyectos por parte de promotores vence el 20 de abril del año en curso;
- 4)** Que, en virtud de la carta singularizada en el Visto e), Transmisoras solicitó la prórroga del plazo para la presentación de proyectos por parte de promotores en el marco del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2025, por un plazo de 30 días hábiles;
- 5)** Que, por su parte, cabe tener en consideración que el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2024 se encuentra aún en curso, habiéndose emitido recientemente el Informe Técnico Final (ITF) correspondiente a dicho proceso, aprobado mediante Resolución Exenta N° 149 de la Comisión, de 27 de

marzo de 2025, y encontrándose vigente el plazo para presentar discrepancias por parte de los interesados;

- 6) Que, sin perjuicio de lo anterior, ampliar el plazo en los términos solicitados por Transmisoras implicaría reducir el período de análisis con el que cuenta esta Comisión para la emisión del Informe Técnico Preliminar (ITP) en el proceso de expansión de la transmisión correspondiente al año 2025, conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 91° de la Ley y en el artículo 111 del Reglamento;
- 7) Que, por su parte, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 establece en su inciso primero que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"* (énfasis agregado); y
- 8) Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes y al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880, esta Comisión viene en prorrogar en 7 días corridos el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, fijando el 27 de abril de 2025 como plazo para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorróguese en 7 días corridos el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos hasta el 27 de abril de 2025, para efectos de la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana correspondiente al Proceso de Planificación de la Transmisión año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl)

**Anótese.**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**DZO/MFH/PMP/PFA/RQM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Participantes y usuarios e instituciones interesadas señalados en el artículo tercero.
- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.
- Exp. 977-2025.